SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlaparra	LAURA ALEJANDRA PARRA MONSALVE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-03-00	DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE [illegible]
Fecha y Hora Sistema:	29/01/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3826	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00 DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4126	Fecha Registro:	2026-01-29	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	C-3706-1000-3-20309C-3706005-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS	Nación	10	CSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto:	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.

Firma quien realizo
LAURA ALEJANDRA PARRA MONSALVE
Presupuesto

Firma Responsable
CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector Administrativo D.N.D.A.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, revisó la capacidad del recurso humano de la Dirección Nacional de Derecho de Autor requerida y se evidenció la necesidad que existe para atender las obligaciones descritas en el estudio previo realizado a fin de contratar el objeto que se describe previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

2. Que, la Dirección Nacional de Derecho de Autor determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios profesionales para la Oficina Asesora Jurídica, cuyo objeto corresponde a: "*Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066."*

3. Que, los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia para el perfil requerido son los que a continuación se indican:

Estudios

- Título profesional en Derecho.
- Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de justicia y del Derecho.

Experiencia

- Acreditar dos (2) años de experiencia en el ejercicio de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, específicamente en conciliación.

En mérito de lo anterior,

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se evidenció que ésta no cuenta con personal suficiente, con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Dada en Bogotá D.C, a los 29 días del mes de enero de 2026.

CARLOS ALFREDO MUÑOZ POLANIA
Subdirector Administrativo

Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA – ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICA

1. Que, una vez analizada la hoja de vida del Abogada **ILENE YISSA CUESTA MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.424.734 de de Quibdó – Chocó, acredita idoneidad, teniendo en cuenta el título de Abogada, según acta de grado expedida por la Universidad Tecnológica de Quibdó – Chocó, y cuenta con tarjeta profesional vigente.

2. Que cuenta con la con la idoneidad (experiencia laboral) para ejecutar el siguiente objeto contractual "Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los *procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066."* cumpliendo los requisitos académicos y de experiencia laboral acreditada de mínimo dos (2) años de experiencia en el ejercicio de los mecanismos de resolución de conflictos como conciliador.

3. Que la contratista ha demostrado idoneidad (nivel académico y experiencia laboral), para prestar sus servicios en la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

4. Que la Oficina Asesora Jurídica procede a cumplir con el trámite para la contratación a que se refiere la presente certificación.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

C/o Ilene Cuesta Conciliac
INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vb Subdirector Administrativo

Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2 numeral 4 Literal h) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Oficina Asesora Jurídica **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural **FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION:** Enero de 2026.	
1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**
	La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA) conforme lo establece el Decreto 2041 de 1991 *"Por el cual se crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor como unidad administrativa especial, se establece su estructura Orgánica y se determinan sus funciones"* es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, le compete el diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. Como entidad de carácter público, debe observar las disposiciones establecidas en la legislación nacional y aquellas de carácter internacional (tratados, decisiones, acuerdos) ratificadas por el Estado Colombiano en materia de derecho de autor y derechos conexos. Es así, como la Decisión Andina 351 de 1993, dispuso en su Artículo 51 literal c) que las oficinas nacionales de derecho de autor y derechos conexos son competentes para: *"c) Intervenir por vía de conciliación o arbitraje, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio del Derecho de Autor o de los Derechos Conexos, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones internas de los Países Miembros".* Basado en lo anterior, la DNDA en procura de lograr una mayor armonía entre las diferentes situaciones jurídicas e incentivar el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en el año 2012, creó el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "FERNANDO HINESTROSA", mediante Resolución No. 0271 del 20 de abril de 2012 expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa", ofrece a los ciudadanos, especialmente a los autores, compositores, artistas, usuarios de las obras protegidas por el derecho de autor, Sociedades de Gestión Colectiva, titulares de derechos, entre otros, un espacio para atender y resolver conflictos y controversias en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos, como una acción de observancia orientada a promover la cultura del respeto al derecho de autor y al derecho conexo para que los conflictos se resuelven de la mano de profesionales especializados en estos temas a través de mecanismos como: **La Conciliación**: Mecanismo autocompositivo en el que las partes generan las soluciones con ayuda de un tercero neutral e imparcial. **El Arbitraje:** Mecanismo hetero compositivo en el que las partes delegan las soluciones de sus conflictos a un o unos terceros neutrales e imparciales.

El Documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", páginas 116 y 117, en el Eje de Transformación: 2. Seguridad Humana y Justicia Social. Pilar 3. Expansión de capacidades: se busca que el país pueda ofrecerle a cada individuo la posibilidad de ampliar el espacio de sus capacidades. Catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Componente: 9. Democratización del Conocimiento: aprovechamiento de la propiedad intelectual (PI) y reconocimiento de los saberes tradicionales. c. Apoyo a Derechos de Autor y Conexos: Se desarrollarán estrategias de apoyo para la creación de contenidos y asesoría en la gestión de Derecho de Autor y Conexos, impulsando sectores estratégicos (...).

Se definen seis (06) apuestas sectoriales que se han construido con el Ministerio del Interior, cabeza del Sector, para el periodo 2022 - 2026, a través del Plan Estratégico Sectorial – PES, que mide el avance y cumplimiento de las metas sectoriales del Plan Nacional de Desarrollo, y la primera de estas apuestas se describe a continuación así: *3. Proteger los derechos de los creadores a través de los diferentes mecanismos de observancia como parte fundamental del respeto por la vida, mediante las actuaciones adelantadas en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales y del Centro de Conciliación y Arbitraje de la DNDA.*

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y en cumplimiento de la misión institucional, con el objetivo de materializar sus funciones en el marco de la política pública en materia de derecho de autor y lograr, particularmente, el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y Conexos, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión en la Metodología General Ajustada (MGA) para la DNDA, el cual se encuentra en las Fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), con viabilidad definitiva Código BPIN 202300000000066 periodo 2024 – 2027 del Departamento Nacional de Planeación, con acciones a ejecutar durante la vigencia fiscal 2026, el cual fue ajustado y aprobado acorde a los recursos de inversión asignados mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026 por valor de $2.430.671.401,00 pesos moneda corriente, conforme la cuota de inversión comunicada por el DNP y programada en la Plataforma PIIP del DNP.

El proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS" con el Código BPIN 202300000000066 y la asignación presupuestal dada en la vigencia 2026, permite alcanzar los productos y objetivos específicos trazados para mejorar el servicio a los autores y creadores de obras a nivel nacional, conforme al presupuesto, actividades e insumos programados, el cronograma para implementar.

En el proyecto de inversión el OBJETIVO ESPECÍFICO 2: *"Efectuar estrategias que fortalezcan la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y conexos"* busca cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 en materia de capacitación a los ciudadanos y conciliación y arbitraje, dado el incremento en la demanda de estos servicios en los últimos años, por ello, entre las actividades propuestas, se incluyen actividades relacionadas con la capacitación y actualización a la población en materia de Derechos de Autor y Derechos conexos,

	pretendiendo con ello cumplir con el objetivo fundamental de *"generar en el país una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos".* • ***Objetivo específico 2:*** *"Efectuar estrategias que fortalezcan la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y conexos"* • ***Producto:*** *Servicio de conciliación y arbitraje en temas relacionados con el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.* • ***Meta:*** *350 casos de Conciliaciones y Arbitraje.* • ***Indicador producto:*** *Conciliaciones realizadas.* • ***Actividad:*** *Apoyar al Centro de Conciliación y Arbitraje en las solicitudes de acciones de observancia de propiedad intelectual en materia de derecho de autor y conexos"* En el año 2024 se recibieron 296 solicitudes de conciliación, durante la vigencia 2025 con corte al 31 de diciembre de 2025 se recibieron 494 solicitudes de conciliación y arbitraje, siendo este un notorio aumento en los requerimientos que deben ser cerrados por parte de la DNDA. siendo la conciliación y el arbitraje un medio efectivo para la defensa de los titulares de derechos de autor o de derechos conexos. De otra parte, luego de estudiar la estructura del personal de planta la DNDA se encontró que, no se cuenta con el personal de planta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades de conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", lo cual incide en el cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el proyecto de inversión denominado *"Fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del Sistema de Derecho de Autor y conexos"*, dado el aumento en la demanda de los servicios de observancia descritos en el presente estudio, lo que se erige como una necesidad que la entidad requiere satisfacer. Con el fin de lograr el objetivo de fortalecer la aplicación de las herramientas de protección del Sistema de Derecho de Autor y los Derechos Conexos, la DNDA se ha valido de varias estrategias que se encuentran contenidas en el proyecto de inversión 2024 - 2027, una de ellas es la contratación de tres (03) abogado titulado y habilitado como Conciliador en Derecho por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de prestación de servicios profesionales, para que apoye la gestión del Centro de Conciliación y Arbitraje mediante el trámite las solicitudes de conciliación que le sean asignadas, cumpliendo las actividades propias del trámite conciliatorio tales como atender las respectivas audiencias de conciliación, expedir los documentos, actas y constancias correspondientes y en las actividades de registro de los casos de conciliación en el SICAAC, entre otros.
2.	**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
2.1	**OBJETO:** Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.

2.2 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	92110000	92111500	92111501	Mediación o conciliación o negociación o resolución de disputas
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA PARA EL PERFIL REQUERIDO:

El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El contratista debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a) Estudios:

- Título profesional en Derecho.
- Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

b) Experiencia

- Acreditar dos (2) años de experiencia en el ejercicio de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, específicamente en conciliación.

Nota: La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad o persona competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del contratista.
3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato, o el cargo según el caso.
4. Plazo de ejecución o vigencia del contrato o vinculación laboral o de prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona con la que se pretende contratar deberá entregar la documentación que se enuncia a continuación:

El contrato por celebrar deberá contar con la siguiente documentación:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APYO A LA GESTIÓN CON PERSONAS NATURALES			
ETAPA PRECONTRACTUAL	**DOCUMENTO / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**OBSERVACIONES**
Oferta de servicios	Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe presentar a la entidad de manera escrita propuesta de servicios para suscribir contrato.	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Autorización Tratamiento de Datos Personales	Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe autorizar a la entidad de manera escrita para que se realicen las consultas en las diferencies bases de datos con el fin de verificar que no se encuentran reportes que impidan la celebración del contrato	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Declaración de conflicto o no conflicto de interés	Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe presentar a la entidad de manera escrita declaración de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad conforme al marco legal vigente.	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Inhabilidades e incompatibilidades	Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe presentar a la entidad de manera escrita certificación de inhabilidades e incompatibilidades conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Declaración de prevención de lavado activos y financiación del terrorismo – la/fa	Antes de la celebración del contrato, el futuro contratista debe presentar a la entidad de manera escrita declaración de de prevención de lavado activos y financiación del terrorismo – LA/FA	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Verificación de Antecedentes	**Certificado de Antecedentes Fiscales**: Se realiza la verificación en la base de datos de la contraloría general de la república y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios**: Se realiza la verificación en la base de datos de la procuraduría general de la nación y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Certificado de Antecedentes Judiciales**: Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Registro Nacional de Medidas Correctivas**: Se realiza la verificación en la base de datos de la policía nacional y se constata que no el futuro contratista no se encuentre reportado. **Certificado Situación Militar Definida**: Se realiza la verificación en la base de datos del ejército de Colombia y se constata que el futuro contratista tenga su situación militar definida o cumpla con las excepciones establecidas en la ley 1861 artículo 42.	**Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
REDAM	**Registro de Deudores Alimentarios Morosos**: Se debe solicitar al contratista el envío de este certificado, es deber de la entidad validar el certificado en la base de datos	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal	La oficina de talento humano de la DNDA debe expedir certificado de insuficiencia o inexistencia de personal **Inexistencia**: No hay en dentro de la planta de personal alguien que pueda adelantar el objeto del contrato. **Insuficiencia**: Habiendo en la nómina personal para adelantar las actividades del objeto que se pretende contratar no es suficiente el personal o cuenta con conocimiento especializado.	**Responsable de Talento Humano / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Profesionales	Si el objeto y las obligaciones del contrato serán ejecutadas por profesionales en ejercicio de su profesión, se deben verificar los antecedentes profesionales del futuro contratista	**Futuro Contratista / Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	
Afiliación a la ARL	La entidad tiene el deber de realizar la afiliación del contratista a la ARL antes del inicio de la ejecución del contrato	**Profesional o Contratista de Compras de la DNDA**	

		Examen Médico Ocupacional	Se solicita al contratista en los documentos del contrato, el profesional o contratista de compras debe verificar los requisitos de cumplimiento del documento	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Documento de identidad	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Certificados de Estudios	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Certificados de Experiencia	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Certificado Bancario	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Registro Único Tributario - RUT	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Certificado de Afiliación a EPS	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Certificado de Afiliación a Fondo de Pensiones	Se solicita al contratista en los documentos del contrato	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	
		Hoja de Vida	La DNDA genera usuario y contraseña en la plataforma SIGEP II y el contratista debe cargar o actualizar los documentos de la hoja de vida, una vez lo realice, la DNDA valida la información y vincula la hoja de vida a la cuenta de la entidad.	Contratista / Profesional o Contratista de Compras	

2.4 **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.5 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

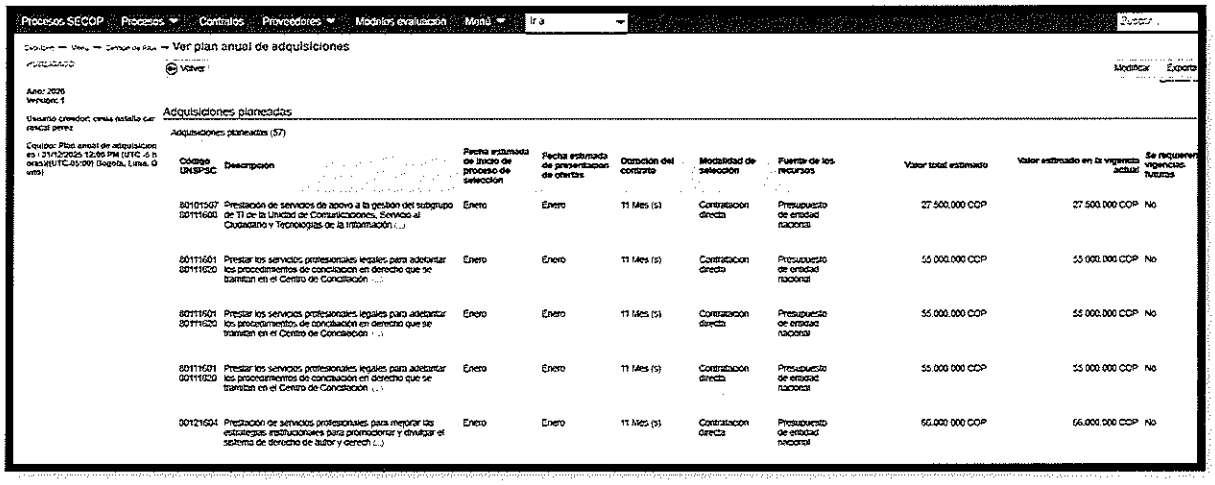
1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los informes o productos relacionados.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
6. Salvaguardar y preservar los insumos, información generada, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
7. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la DNDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público de la DNDA.

9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, de acuerdo con la normatividad vigente y que regula la materia.
10. Comunicar a la DNDA el número de una cuenta y la entidad bancaria para la recepción de los pagos objeto del presente contrato.
11. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por la DNDA cuando a ello hubiere lugar.
12. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de conciliación que le sean asignadas por el supervisor, discriminando los asuntos nuevos para cada periodo.
2. Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro de conciliación y las normas que rigen el trámite conciliatorio.
3. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno, asignando los números de salida de la entidad enlazados con los de entrada asignados con la radicación.
4. Realizar el seguimiento correspondiente de cada caso hasta el cierre del mismo en la plataforma SICAAC, dando cumplimiento a los parámetros indicados por el Ministerio de Justicia.
5. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados, en los términos de la Ley 2220 de 2022, y las que resulten concordantes.
6. Comunicar al director del Centro de conciliación sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.
7. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley, informando a la Secretaría del Centro de Conciliación, acerca de todas y cada una de las actas y constancias que se carguen en la plataforma SICAAC.
8. Entregar los informes periódicos al supervisor, dentro de los primeros 3 primeros días hábiles de cada mes o del periodo contractual con las evidencias del caso, y demás soportes requeridos por el supervisor.
9. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.
10. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.
11. Asistir a las capacitaciones, reuniones, mesas de trabajo y demás espacios programados por el Centro de Conciliación, el supervisor o el ordenador del gasto.

	12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual, así como las demás que le sean indicadas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DE LA DNDA.** En desarrollo del objeto de este contrato la DNDA, contrae las siguientes obligaciones: 1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato. **NOTA:** La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de las obligaciones entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual.
2.6	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será ejecutado en un plazo de 06 meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota 1:** La DNDA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista relacionado con la ejecución del contrato, que se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. **Nota 2:** En el evento que la ejecución del contrato se termine antes del plazo previsto para su ejecución, se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado por el contratista.
2.7	**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA CORRIENTE**. Incluye todos los impuestos, gastos y retenciones. Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3826 del 29 de enero de 2026.

	Nota 1: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por pate del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 2**: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **Nota 3**: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular Externa de Cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lineamientos internos que imparta la DNDA.
2.10	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., dirección Calle 28 #13 A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional piso 17.
2.11	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras. 
2.12	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con funciones de Directora del Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA" de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá la labor encomendada y verificará el cumplimiento del objeto y las obligaciones de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución y supervisión del contrato.
3	**FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales para la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo

2.8	**TRANSFERENCIA DE DERECHOS:** Todos los derechos patrimoniales de las obras artísticas y literarias creadas por **EL CONTRATISTA** resultantes de la ejecución del contrato serán de la DNDA. **EL CONTRATISTA** cede los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y en todos los Estados países del mundo. En todo caso **EL CONTRATISTA** garantizará a **LA DIRECCIÓN** toda la cadena de transferencias de las obras resultantes de la ejecución del presente contrato, iniciando desde los autores y terminando con **LA DIRECCIÓN**.
2.9	**FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:** Los honorarios serán cancelados en cuotas mensuales vencidas, acordadas por las partes así:

Mes	Valor Honorarios
Enero – 2026 2 dias	$00
Febrero - 2026	$5.333.333
Marzo - 2026	$5.000.000
Abril - 2026	$5.000.000
Mayo - 2026	$5.000.000
Junio - 2026	$5.000.000
Julio – 2026 28 dias	$4.666.667
Vr Total Contrato	$30.000.000

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Para adelantar el trámite de los pagos el supervisor del contrato deberá expedir los siguientes documentos, previa recepción del informe de las obligaciones cumplidas y/o entregables pactados.

1. Certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago
2. Informe de Supervisión

El contratista debe:

- Cargar a la plataforma SECOP II, en el Menú 7. Ejecución del contrato, opción, Plan de Pagos, el informe de las obligaciones y/o entregables pactados, acompañado del certificado de recibo a satisfacción y autorización de pago, el informe de supervisión, el soporte del pago de aportes a la seguridad social y la factura (si tiene la obligación de generar factura)
- El pago se abonará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de los documentos indicados en el párrafo anterior.

	señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y/o experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.
4	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR. El análisis del sector hace parte de la planeación de los Proceso de contratación de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*" Así mismo se atiende a lo preceptuado en la Guía para elaborar el análisis del sector de Colombia compra eficiente en el capítulo IV referente a las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa. Para la elaboración del presente estudio del sector para la contratación directa bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio de qué trata el articulo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no

es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES PARA ESTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Una vez analizados los procesos anteriores de la entidad que guardan relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir, la Dirección Nacional de Derecho de Autor encontró que la entidad ha adquirido este servicio en el marco del contrato relacionado a continuación:

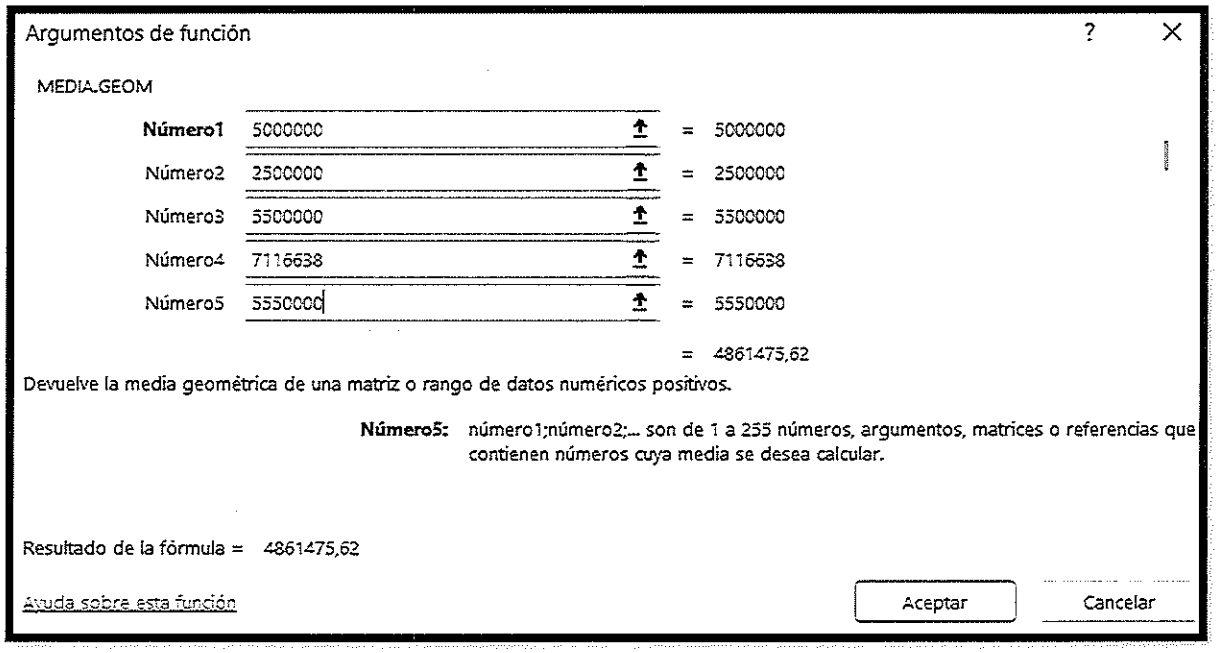
Número del PROCESO	Objeto	Duración y modalidad de contratación	Valor
DNDA-035-2023	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el centro de conciliación y arbitraje FERNANDO HINESTROSA de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	45 días (Contratación Directa)	$4.500.000
DNDA-023-2024	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje FERNANDO HINESTROSA; de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024 y ficha BPIN 202300000000066.	7 meses (Contratación Directa)	$34.141.784
DNDA-025-2025	Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.	2 meses (Contratación Directa)	$9.090.908

La DNDA, realizo el análisis de como contratan otras entidades en relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir, de la siguiente manera:

Número del PROCESO	Objeto	Duración y modalidad de contratación	Valor
CDP-274-2026	3040-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONCILIADOR EN DERECHO Y BRINDAR ASISTENCIA JURIDICA A LOS USUARIOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO	Contratación directa 345 (Días)	$63.250.000 Valor mensual $5.500.00
CPSP-032-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR COMO CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ Y LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028	Contratación directa 2 meses	$5.000.000 Valor mensual $2.500.000
634-2025	Prestar servicios Profesionales Especializados en la Oficina Asesora Jurídica, apoyando al grupo de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición del Sector de Infraestructura y Transporte, en calidad de conciliador, brindando apoyo e impulso en las etapas conciliatorias. Además de los informes y reportes solicitados, así como las demás actividades administrativas que le sean asignadas por la supervisora del contrato.	Contratación directa 63 dias	$14.944.940 Valor mensual $7.116.638
CDP-178-2025	Prestar sus servicios profesionales en calidad de conciliador en derecho y brindar asistencia jurídica en la Defensoría del Pueblo	Contratación directa 2 meses	$ 11.100.000 Valor mensual $5.550.000

La DNDA cuenta con una oferta de prestación de servicios profesionales presentada por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** en la cual se tuvo en cuenta el objeto y el plazo del contrato además de la experiencia.

Adicionalmente, la DNDA, implementara la formula estadística media geométrica con los valores mensuales antes mencionados para hallar un aproximado del presupuesto oficial para la presente contratación, así:



De acuerdo a los resultados de la formula y la disponibilidad presupuestal se establece que, el valor total del presupuesto oficial será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,** incluido IVA y el proyecto de inversión.

5.	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?

1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos	Desde la entrega de los documentos por parte del contratista a la entidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Analizar la necesidad de la DNDA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	Ineficiencia en el funcionamiento y pérdida de recursos	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cumplimiento y supervisión estricta de plan de trabajo, además gestión del riesgo a través de póliza de seguros	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista en desarrollo del contrato puede sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL	2	5	7	Riesgo alto	Supervisor del contrato	Adopción de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo e invitación pública	Durante la elaboración de los documentos del proceso

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el articulo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto–Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procedió a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad los cuales tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

	Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato. En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos: 1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA. 2. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar. 3. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo con el objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.
6.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**
	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgos, la forma de pago, la cuantía no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:* *1. La causal que invoca para contratar directamente.* *2. El objeto del contrato.* *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.* *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.* *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

	"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." *"ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. De conformidad con lo anterior, la Entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato."* A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar (será mes vencido una vez se preste el servicio), el monto del mismo, el porcentaje de cubrimiento del amparo frente al valor del contrato, no resulta para este caso procedente exigir garantía, más aún si se tiene en cuenta que por la forma de pago, si el contratista no presta el servicio, o no es prestado a satisfacción, no se cancela el honorario, por tanto no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.
7.	**ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**
	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigor de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
8.	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
	Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. **Ejecución:** Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación del contratista a la ARL.
9.	**MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**
	Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Si el incumplimiento es parcial por parte del contratista, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al

	0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.
10.	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**
	EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la DNDA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
11.	**PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**
	Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

	El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.
12	**INDEMNIDAD.**
	El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá D.C, a los 29 días del mes de enero del año 2026.

INGRID BIBIANA GARZON ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: Edwin Robles Chaparro- Director General
Revisó: Carlos Alfredo Muñoz Polania -Subdirector Administrativo
Proyectó: Abogada Contratista

Bogotá D.C., enero 29 de 2026

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
RAD. No.: 2-2026-14185
FECHA: 29-01-2026
DEP.: OFICINA ASESORA JURÍDICA
FOLIOS: 2

Doctora
ILENE YISSA CUESTA MORENO
Correo electrónico: ilene_328@hotmail.com

Respetada Doctora Ilene:

Cordialmente me permito solicitar de cotización para suscribir contrato con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, U.A.E. adscrita al MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto: ***"Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066."***, en los siguientes términos:

La oferta y/o cotización debe contener:

Nombres	
Apellidos	
Documento de identidad	
Profesión / Nivel educativo	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Correo Electrónico	

PLAZO: 6 meses
VALOR A COTIZAR U OFERTAR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

a) Estudios:

- Título profesional en Derecho.
- Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

b) Experiencia

- Acreditar dos (2) años de experiencia en el ejercicio de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, específicamente en conciliación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de conciliación que le sean asignadas por el supervisor, discriminando los asuntos nuevos para cada periodo.
2. Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro de conciliación y las normas que rigen el trámite conciliatorio.
3. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno, asignando los números de salida de la entidad enlazados con los de entrada asignados con la radicación.
4. Realizar el seguimiento correspondiente de cada caso hasta el cierre del mismo en la plataforma SICAAC, dando cumplimiento a los parámetros indicados por el Ministerio de Justicia.
5. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados, en los términos de la Ley 2220 de 2022, y las que resulten concordantes.
6. Comunicar al director del Centro de conciliación sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.
7. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley, informando a la Secretaría del Centro de Conciliación, acerca de todas y cada una de las actas y constancias que se carguen en la plataforma SICAAC.
8. Entregar los informes periódicos al supervisor, dentro de los primeros 3 primeros días hábiles de cada mes o del periodo contractual con las evidencias del caso, y demás soportes requeridos por el supervisor.
9. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.
10. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.
11. Asistir a las capacitaciones, reuniones, mesas de trabajo y demás espacios programados por el Centro de Conciliación, el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual, así como las demás que le sean indicadas por el supervisor del contrato.

Al efecto, debe declararse con la propuesta de servicios, para la eventual celebración del contrato, que:

1. El contratista se encuentra debidamente facultado para presentar esta propuesta de servicios.
2. El contratista, en el evento de suscribir el contrato, lo ejecutará con total autonomía e independencia técnica, operativa, financiera, y administrativa, en consecuencia, no existirá ni se creará relación laboral alguna con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.
3. El contratista, en el evento de suscribir el contrato, declarará el valor de la cotización de servicios profesionales, IVA y demás impuestos de ley incluidos.
4. El contratista, en el evento de suscribir el contrato, declarará el plazo en el cual ejecutará la propuesta.
5. El contratista, en el evento de suscribir el contrato, manifestará (Si / No), encuentro incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia.
6. El contratista, en el evento de suscribir el contrato, autorizará el envío de comunicaciones y notificaciones a través de los datos suministrados en el presente documento.
7. Conoce el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje "Fernando Hinestrosa", que se encuentra publicado en la página web www.derechodeautor.gov.co (https://www.derechodeautor.gov.co/sites/default/files/2025-09/MODIFICACION%20REGLAMENTO%20CENTRO%20DE%20CONCILIACI%C3%93N%20Y%20ARBITRAJE%20FERNANDO%20HINESTROSA%2Cseptiembre%202024.pdf)
8. El contratista, en el evento de suscribir el contrato *debe solicitar su inscripción en la lista de conciliadores del centro, dirigida a la Dirección del Centro de Conciliación y Arbitraje* "Fernando Hinestrosa", acompañada de los soportes documentales que acreditan los requisitos exigidos por el artículo 13 del reglamento interno del mismo.

Quedamos muy atentos a su pronta respuesta, la cual agradecemos se envíe con la hoja de vida y soportes.

Atentamente,

INGRID BIBIANA GARZÓN ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C., enero 29 de 2026

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Bogotá D.C.

Cordialmente me permito presentar propuesta de servicios para suscribir contrato con la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con el objeto: ***"****Prestar los servicios profesionales legales para adelantar los procedimientos de conciliación en derecho que se tramitan en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión 2024-2027 con identificación ficha BPIN 202300000000066.****",* en los siguientes términos:

OFERTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOMBRES	ILENE YISSA
APELLIDOS	CUESTA MORENO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1077424734
PROFESION O NIVEL EDUCATIVO	Abogado
Dirección	Conjunto residencial Tarragona del salitre III - Cr 72 bis #25b-50 - Interior 6 Apartamento 105
Ciudad	Bogotá
Teléfono	3113412754
Celular	3113422754
Correo Electrónico	Ilene_328@hotmail.com

PLAZO: 6 meses
VALOR A COTIZAR U OFERTAR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

a) Estudios:

- Título profesional en Derecho.
- Diplomado o capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos realizado en institución avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

b) Experiencia

- Acreditar dos (2) años de experiencia en el ejercicio de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, específicamente en conciliación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de conciliación que le sean asignadas por el supervisor, discriminando los asuntos nuevos para cada

periodo.
2. Cumplir con los preceptos del reglamento interno del centro de conciliación y las normas que rigen el trámite conciliatorio.
3. Citar a las partes por los medios establecidos en el reglamento interno, asignando los números de salida de la entidad enlazados con los de entrada asignados con la radicación.
4. Realizar el seguimiento correspondiente de cada caso hasta el cierre del mismo en la plataforma SICAAC, dando cumplimiento a los parámetros indicados por el Ministerio de Justicia.
5. Atender las audiencias de conciliación programadas en relación con los trámites asignados, en los términos de la Ley 2220 de 2022, y las que resulten concordantes.
6. Comunicar al director del Centro de conciliación sobre la existencia de inhabilidades y/o incompatibilidades para fungir como conciliador en determinado asunto.
7. Expedir según el caso, las correspondientes actas de conciliación o constancias de ley, informando a la Secretaría del Centro de Conciliación, acerca de todas y cada una de las actas y constancias que se carguen en la plataforma SICAAC.
8. Entregar los informes periódicos al supervisor, dentro de los primeros 3 primeros días hábiles de cada mes o del periodo contractual con las evidencias del caso, y demás soportes requeridos por el supervisor.
9. Dar cumplimiento en lo que a él corresponda al sistema de evaluación y seguimiento, en especial la verificación del cumplimiento de los acuerdos y la atención en los casos de incumplimiento.
10. Guardar estricta reserva de los casos confiados a su gestión.
11. Asistir a las capacitaciones, reuniones, mesas de trabajo y demás espacios programados por el Centro de Conciliación, el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas inherentes que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual, así como las demás que le sean indicadas por el supervisor del contrato.

Con ocasión de la presente propuesta de servicios y para la eventual celebración del contrato, declaro:

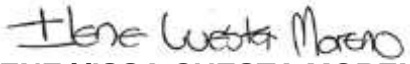
Al efecto, debe declararse con la propuesta de servicios, para la eventual celebración del contrato, que:

1) Que me encuentro debidamente facultado para presentar esta propuesta de servicios.
2) Que, en el evento de suscribir el contrato, lo ejecutare con total autonomía e independencia técnica, operativa, financiera, y administrativa, en consecuencia, no existirá ni se creará relación laboral alguna con la DIRECCIÓN NACIONAL DE **DERECHO DE AUTOR.**
3) Que, la presente propuesta de prestación de servicios tiene un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) **IVA y demás** impuestos de ley incluidos.
4) Que el plazo de ejecución del contrato se asumirá por seis (6) meses.
5) Que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia.

6) Que autorizo comunicaciones y notificaciones a través de los datos suministrados en el presente documento.
7) Que conozco el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje “Fernando Hinestrosa”, que se encuentra publicado en la página web www.derechodeautor.gov.co (https://www.derechodeautor.gov.co/sites/default/files/2025-09/MODIFICACION%20REGLAMENTO%20CENTRO%20DE%20CONCILIACI%C3%93N%20Y%20ARBITRAJE%20FERNANDO%20HINESTROSA%2Cseptiembre%2024.pdf)

Atentamente,



Nombre: **ILENE YISSA CUESTA MORENO**
C.C. 1077424734